

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y WORLD WILDLIFE FUND, INC.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, señor **ROBERTO SALAZAR GONZÁLES**, identificado con DNI N° 16435223, designado con Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI; y de otra parte, la Asociación Civil sin fines de lucro **WORLD WILDLIFE FUND, INC.**, en adelante **WWF PERÚ**, con RUC N° 20390346892 y domicilio legal en calle Trinidad Morán N° 853, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director, **KURT MIGUEL HOLLE FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 09341028, quien procede con arreglo a las facultades y poderes inscritos en la Partida Registral N° 11030045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 En materia de huella hídrica, en el 2015, **LA AUTORIDAD** con el apoyo de **WWF PERÚ** y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), presentó el reporte Huella Hídrica Nacional para el Sector Agropecuario. El reporte analiza el uso directo e indirecto del agua en todo el ciclo de producción el cual permite implementar acciones de responsabilidad social destinadas a lograr el uso responsable y sostenible de los recursos hídricos. Con ese fin, apunta a lograr satisfacer las necesidades de la población local, producción económica del lugar y el reabastecimiento del ecosistema. Asimismo, en el 2014 **LA AUTORIDAD** participó en el lanzamiento de un reporte previo, a cargo de **WWF PERÚ**, titulado "Un frágil ciclo: Agua, energía y población en Lima", el cual contribuye a un mejor reconocimiento del rol de los ecosistemas naturales y la urgencia de un buen manejo de los mismos.
- 1.2 Desde inicios del 2019, **LA AUTORIDAD** y **WWF PERÚ** vienen desarrollando actividades de coordinación para la implementación de la Iniciativa Nacional de Caudales Ecológicos para el Perú, que tiene como objetivo garantizar el soporte técnico-científico y financiero requerido para el desarrollo de instrumentos de gestión específicos para la implementación de la normativa vigente sobre caudales ecológicos en el Perú. Asimismo, previamente, entre el 2015 y 2016, **WWF PERÚ**, se reunió con **LA AUTORIDAD**, a fin de impulsar en conjunto una iniciativa de reservas de agua para el ambiente sobre la experiencia que desarrollaron en México junto a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- 1.3 Mediante la reunión sostenida el 30 de enero de 2020 entre los representantes de **LA AUTORIDAD** y **WWF PERÚ**, se manifestó el interés de ambas partes en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de generar una alianza de colaboración entre ambas instituciones, que permita implementar mecanismos e instrumentos orientados a la conservación y protección de los ecosistemas relacionados con el agua en diferentes líneas de trabajo, con énfasis en la implementación de la norma peruana sobre caudales ecológicos.
- 1.4 En este contexto, **LA AUTORIDAD** y **WWF PERÚ** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



Handwritten signature

- 2.3 Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- 2.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.9 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP – Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

3.1 LA AUTORIDAD, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros instrumentos de planificación y gestión. Asimismo, **LA AUTORIDAD** debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados, en ese sentido, forma parte de las siguientes comisiones multisectoriales: i) Comité Nacional de Humedales (CNH), ii) Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC) y iii) Los Grupos Técnicos creados dentro de la Comisión Nacional de Diversidad biológica (CONADIB). Para el cumplimiento de sus funciones, **LA AUTORIDAD** cuenta con órganos de apoyo, asesoramiento, de línea y desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua - AAA y Administraciones Locales de Agua – ALA.

3.2 WWF PERÚ es una organización sin fines de lucro, de conservación global, que contribuye al desarrollo sostenible canalizando la mayor parte de sus esfuerzos a través de socios nacionales y locales. Sus acciones están enfocadas en temas vinculados a especies, bosques, océanos, agua dulce, alimentación, clima y energía. Su experiencia se encuentra a disposición del país, mediante la generación de valiosa información científica y técnica sobre nuestra biodiversidad, la formulación y supervisión de innovadoras herramientas de conservación llevadas a la práctica de la mano de autoridades, empresas y pobladores y el desarrollo de capacidades locales, especialmente, a través de alianzas con los pueblos indígenas.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 EL CONVENIO tiene por objeto establecer acciones de colaboración y mecanismos de coordinación entre **LAS PARTES**, para impulsar actividades de interés y objetivos comunes con miras a promover el uso sostenible y conservación de los recursos hídricos y bienes asociados, según las siguientes líneas de trabajo:

- 4.1.1. Implementar actividades orientadas a apoyar en la planificación de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuencas, con énfasis en la conservación y protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.
- 4.1.2. Fortalecer la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que los conforman y los bienes asociados bajo un enfoque de caudales ecológicos.



mte



- 4.1.3. Apoyar en la elaboración de estudios de evaluación de recursos hídricos, con la finalidad que se constituyan en instrumentos de gestión para la planificación y protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.
- 4.1.4. Apoyar en la implementación de compromisos nacionales e internacionales en el marco de la Convención Internacional sobre humedales o Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), entre otros, vinculados con la gestión de los recursos hídricos y la conservación de ecosistemas acuáticos.
- 4.1.5. Fortalecer el marco normativo nacional sobre los recursos hídricos y la evaluación de impactos ambientales, con énfasis en proyectos que involucren a sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE WWF PERÚ:

- 5.1.1 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en la implementación de actividades orientadas a apoyar en la planificación de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuencas con énfasis en la protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados como ríos, lagunas y humedales.
- 5.1.2 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en el fortalecimiento de la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas acuáticos que los conforman y los bienes asociados bajo un enfoque de caudales ecológicos.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica y logística a **LA AUTORIDAD** para la elaboración de estudios de evaluación de recursos hídricos, destinados a ser instrumentos técnicos para la gestión y protección del agua, que incluye sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.
- 5.1.4 Brindar asistencia técnica y logística para fortalecer la participación nacional e internacional de **LA AUTORIDAD** en el marco de la Convención Internacional sobre humedales o Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); así como en otras instancias o eventos que resulten prioritarios para ambas partes, en el marco de la gestión de los recursos y la conservación de ecosistemas acuáticos;
- 5.1.5 Colaborar con **LA AUTORIDAD** en el fortalecimiento del marco normativo nacional sobre recursos hídricos en torno a la evaluación de impactos ambientales, con énfasis en proyectos con potencial impacto en sus fuentes, ecosistemas y bienes asociados.
- 5.1.6 Promover la articulación para la generación de sinergias entre los gobiernos locales y regionales, y **LA AUTORIDAD**, para implementar acciones relacionadas con la delimitación y señalización de fajas marginales para la protección y conservación de ecosistemas acuáticos como ríos, lagunas y humedales.
- 5.1.7 Brindar a **LA AUTORIDAD** asistencia técnica e información relevante sobre instrumentos técnicos relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos y conservación y protección de ecosistemas acuáticos que se prioricen en los Planes de Trabajo.
- 5.1.8 Apoyar y participar en el desarrollo de iniciativas promovidas por **LA AUTORIDAD** como campañas comunicacionales de Cultura del Agua, para informar o sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos, con énfasis en sus fuentes, ecosistemas y bienes asociados.



5.2 DE LA AUTORIDAD:

- 5.2.1 Coordinar con **WWF PERÚ** en la implementación de actividades orientadas a incorporar a los ecosistemas acuáticos en la gestión integrada de los recursos hídricos por



mk

cuenca, enmarcado en un enfoque de caudales ecológicos para la conservación y uso sostenible de sus fuentes, ecosistemas y bienes asociados como ríos, lagunas y humedales.

- 5.2.2 Coordinar con **WWF PERÚ** la implementación de actividades priorizadas en el plan de trabajo conjunto para la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes asociados, en el marco de sus competencias funcionales.
- 5.2.3 Coordinar y brindar información a **WWF PERÚ** para la elaboración de estudios relacionados con los recursos hídricos, destinados a ser instrumentos técnicos que apoyen en la gestión integrada del agua, con énfasis en la conservación y protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.
- 5.2.4 Coordinar y brindar información a **WWF PERÚ** sobre los avances del país en materia de recursos hídricos relacionados con la implementación de la Convención Internacional sobre humedales o Convención de Ramsar, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), así como de otras instancias que resulten prioritarios para ambas partes, en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2.5 Coordinar con **WWF PERÚ** en el fortalecimiento del marco normativo nacional sobre recursos hídricos y la evaluación de impactos ambientales, con énfasis en proyectos que involucren la afectación de sus fuentes, ecosistemas y bienes naturales asociados.
- 5.2.6 Desarrollar con **WWF PERÚ** estrategias y acciones conducentes a la generación de respuestas oportunas de los gobiernos locales y regionales para la delimitación y señalización de fajas marginales bajo un enfoque de conservación y protección de sus fuentes, ecosistemas y bienes asociados.
- 5.2.7 Brindar a **WWF PERÚ** información relevante sobre los recursos hídricos que se prioricen en los Planes de Trabajo, para la elaboración de instrumentos técnicos en el marco de **EL CONVENIO**.
- 5.2.8 Apoyar y participar en el desarrollo de iniciativas promovidas por **WWF PERÚ** para informar o sensibilizar a la ciudadanía, sobre la importancia de la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos y su importancia para la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos hidrológicos.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.3.1 Desarrollar las actividades establecidas en los Planes de Trabajo que aprueben **LAS PARTES** en el marco de la implementación de **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** podrán suscribir Acuerdos Específicos para el desarrollo, ejecución e implementación de las actividades/ proyectos establecidos en los Planes de Trabajo.
- 5.3.2 Promover la organización de eventos nacionales e internacionales establecidos en los Planes de Trabajo que aprueben **LAS PARTES** y que deriven de **EL CONVENIO**, conforme a la disponibilidad presupuestal de las partes.
- 5.3.3 Contribuir en la difusión de actividades generadas al amparo de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser antes de su término mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.



Handwritten signature in blue ink.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

8.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO**, estarán a cargo de acuerdo con sus competencias, de los siguientes coordinadores:

- a. Por **LA AUTORIDAD**: El Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.
- b. Por **WWF PERÚ**: El Director de país.

8.2 En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo Coordinador, esta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, **LA AUTORIDAD** en coordinación con **WWF PERÚ** realizarán una evaluación anual de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **LA AUTORIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Como parte de la implementación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en formular planes de trabajo anuales, en función de los compromisos asumidos, siendo el primer plan de trabajo aprobado, a través de un Acta suscrita por ambas **PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de **EL CONVENIO**. Dichos planes formarán parte integrante de **EL CONVENIO** y priorizarán las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA AUTONOMÍA Y NO EXCLUSIVIDAD

11.1 **EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, referidos u orientados al mismo o similar objeto de **EL CONVENIO**.

11.2 **EL CONVENIO** no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA ANTICORRUPCIÓN

12.1 Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.

12.2 Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

12.3 De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Handwritten signature.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento. Para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario antes de su vencimiento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1 EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

13.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

13.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

13.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

13.3.4 Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.

13.3.5 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las



Handwritten signature.

reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.

- 14.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente remitida, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles de haberse producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 17.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**.
- 17.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la **PORTE** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 17.4 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud de **EL CONVENIO**, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 18.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.



- 18.2 Los documentos que se originen en cumplimiento de **EL CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, a través de los representantes establecidos en la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** y conforme a la normativa vigente.
- 18.3 Toda investigación desarrollada en el marco de **EL CONVENIO** debe regirse a lo establecido a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán coordinados de común acuerdo de **LAS PARTES** e implementados mediante Adenda en caso impliquen una modificación al mismo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, valor y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de abril de 2021.



[Signature]
ROBERTO SALAZAR GONZALES
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

[Signature]
KURT MIGUEL HOLLE FERNANDEZ
Director de país
World Wildlife Fund, Inc.

